BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 30

14 de Marzo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 197-G-/15.-
EXPTE. Nº -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, se encuentra vacante el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia;
El Acuerdo Nº 1/15 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Federico Francisco Otaola en el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia;
Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5878; y artículo 155º, numeral 1.-de la Constitución de la Provincia de Jujuy
Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase Juez del Superior Tribunal de Justicia, al **Dr. FEDERICO FRANCISCO OTAOLA, D.N.I. Nº 10.157.411,** a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5878 y articulo 155º, numeral 1-de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 198-G-/15.-
EXPTE. Nº 200-312/15-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, se encuentra vacante el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia;
El Acuerdo Nº 2/15 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Pablo Baca en el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia;
Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5878; y artículo 155º, numeral 1.-de la Constitución de la Provincia de Jujuy
Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase Juez del Superior Tribunal de Justicia, al **Dr. PABLO BACA, D.N.I. Nº 12.005.939,** a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5878 y articulo 155º, numeral 1-de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 231-DEyP/15.-
EXPTE. Nº 660-700/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Acéptase, a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Cr. MARCOS E. CALACHI, al cargo de Presidente de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado- JEMSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 289-G/16.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase al **Dr. JOSE MATIAS USTAREZ CARRILLO, D.N.I. Nº 28.250.387**, como Juez Contravencional con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy y jurisdicción en todo el territorio de la provincia a excepción de los Departamentos de San Pedro de Jujuy, Ledesma, Santa Bárbara y Valle Grande.-
ARTICULO 2º.-Designase a la **Dra. MARIA JOSEFINA ALVAREZ, D.N.I. Nº 28.396.968**, como Juez Contravencional con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy y jurisdicción en el territorio de los Departamentos de San Pedro de Jujuy, Ledesma, Santa Bárbara y Valle Grande.-
ARTICULO 3º.-Designase al **Dr. GUSTAVO JOSE RUGGERI, D.N.I. Nº 16.971.686**, como Jefe del Departamento Contravencional.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 451-G/16.-
EXPTE. Nº 400-2894/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase, la renuncia presentada por el **DR. GUSTAVO JOSE RUGGERI, D.N.I. Nº 16.971.686**, al cargo de Jefe del Departamento Contravencional, a partir del 18 de Enero de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 336-D.EyP/16.-
EXPTE. Nº 660-04/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. Cristina Lucas de Durruty, al cargo de Juez Administrativo de Minas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 350-S/16.-
EXPTE. Nº 700-700/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase, la renuncia presentada por el Dr. MARIO ALBERTO LÓPEZ TORIO, al cargo de Director de l Hospital "Dr. Arturo Zabala", dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1º de Enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 351-S/16.-
EXPTE. Nº 700-702/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase, la renuncia presentada por el Dr. RUBEN ALBERTO LANDAITA, al cargo de Director del Hospital "Maimara", dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1º de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 352- S/16
EXPTE. Nº 700-703/15
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE 2016.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. HÉCTOR ROLANDO JUSTINIANO, al cargo de Director del Hospital "Wenceslao Gallardo", dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1 de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 353- S/16
EXPTE. Nº 700-705/15
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE 2016.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. MARTÍN SUBLEZA, al cargo de Director del Hospital "Monterrico", dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1 de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 354- S/16
EXPTE. Nº 700-704/15
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE 2016.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la DRA. BERTA ELVA BASPINEIRO, al cargo de Director General Ejecutivo del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" con retroactividad al 1º de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2º: Acéptese la renuncia presentada por el DR. JOSÉ LORENZO MUÑOZ, al cargo de Director Asociado de Gestión Asistencial del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" con retroactividad al 1º de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 3º: Acéptese la renuncia presentada por el DR. SEBASTIÁN HORVATH, al cargo de Director Asociado de Gestión de Servicios Intermedios del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" con retroactividad al 1º de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 4º: Acéptese la renuncia presentada por la Licenciada CLAUDIA VIVIANA DEL ROSARIO LÓPEZ, al cargo de Director Asociado de Gestión de Enfermería del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" con retroactividad al 1º de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 5º: Acéptese la renuncia presentada por la Licenciada VALERIA DEL VALLE CALDERÓN, al cargo de Director Asociado de Gestión Administrativa del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" con retroactividad al 1º de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 409- S/16
EXPTE. Nº 700-3/16
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2016.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Dra. BÁRBARA VERÓNICA PATRICIA VOLPI, al cargo de Directora del Hospital "Nuestra Señora del Carmen", dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1º de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 429- G/16
EXPTE. Nº 400-2891/16
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2016.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Ejecutivo del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Jujuy al **Lic. Dr. en Dirección y Planificación del Turismo RAMIRO SERGIO PETRIZZI, D.N.I.Nº 20.891.672.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9065- E/15
EXPTE. Nº 1056-3389-14.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV 2015.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley Nº 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2015, al agente **SRA. DIONICIA EUGENIA SARAPURA, D.N.I. Nº 11.868.276, CUIL Nº 27-11868276-4,** Personal de Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05.
ARTÍCULO 2º: La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2015: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley Nº 5861, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, al que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Cr´ditos de la Partida prevista en al Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-1-60 "**Adecuación Ley 5502"**.
ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865- H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.
ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por al Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9298-VOT-2015.-
EXPTE. Nº 516-328/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización U-2 A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY Nº 3161 CARGO: 1; CATEGORIA: 3.-

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Unidad de Organización U-2A "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES", a la Sra. GIMENEZ LAURA, CUIL 27-25613521-9, a partir de la fecha del presente Decreto .-

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley Nº 5835/14 Correspondiente a la Unidad de Organización U-2 A DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente a la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde el presupuesto general vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749/12 y Ley 5835/14, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente GIMENEZ LAURA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9465-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2773/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Acéptase la renuncia presentada por la Dra. MIRTA DEL MILAGRO VEGA, al cargo de Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2º.-Reintégrese a la Dra. MIRTA DEL MILAGRO VEGA, al cargo de planta permanente de Jefe de despacho de Fiscalía de Estado. En consecuencia revócase el Decreto Nº 8688-G/15 del 8 de octubre de 2015.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIR. PROV. DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCION Nº 095 /2015- DPDS.-
EXPTE. Nº 0256-PB-408-B/2014
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2015
VISTO:

Las actuaciones del Expte. Nº 0256-PB-408-B/2014, iniciado por: Bianco Enrique Fabian. Caratulado: "Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca de su Propiedad denominada "Aguas Calientes" Ubicada en el Distrito Coronel Arias Dpto. El Carmen".-

La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional Nº 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto Nª 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Ley Prov. Nº 5676, Resolución Nº1 y 81/2009-SGA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Diciembre de 2014, el Sr. Bianco Enrique Fabián, a través de su representante técnico Ing. Ventura Sid Lujan, presento ante la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el instrumento técnico que contiene la propuesta de un Plan de Cambio de Uso del Suelo de la finca "Agua Caliente", ubicada en Distrito Coronel Arias, Dpto. El Carmen, de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 22/119 de autos.-

Que a fs. 123 de autos, Asesoría Legal de la Secretaria de Gestión Ambiental informa que se ha dado cumplimiento a la Resolución N° 01/2013-SGA, la cual establece los requisitos que debe cumplir toda persona física o jurídica que pretenden realizar trabajos forestales en bosques nativos; y la Resolución N° 081/2009-SGA, la cual establece las pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la aprobación de planes de manejo sostenible y cambio de uso de suelo de las Áreas Boscosas de Jujuy.-

Que, con fecha 18 de Febrero de 2015 se realizo la inspección a la finca "Agua Caliente" ubicado el departamento El Carmen, labrándose Acta de Inspección de Bosques N° 0553/2015.-

Que, Asesoría técnica a fs. 129/134 informa que el presente plan será destinado a trabajos de forestación y que el área propuesta se encuentra degrada por acción de los incendios y cercanía a la ruta que facilita la extracción de robo leña. Además, el relieve del predio es plano en casi su totalidad con un microrelieve de norte a sur con pendientes máximas de 3%.-

Que por Resolución Nº 071/2015-DPDS, se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo formulado por el Sr. Bianco Enrique Fabián, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3º Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto a fs. 143/151 adjuntó en autos las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3º Dec. 9067) y las publicaciones en el diario, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art. 14º de Resolución Nº 01/2013-SGA.

Que, a fs. 156/157 corre Dictamen Técnico Final expedido por el Área Jefatura de Bosques en donde informa que el titular de predio, previo a la aprobación de del presente plan, deberá informar con que especies se pretende forestar y su justificación técnica en virtud de las condiciones edáficas del área de trabajo.-.

Que, con fecha 08 de Julio, el responsable técnico del Sr. Enrique Fabián Bianco informa que la superficie total a desmontar será forestada con Eucaliptus salinga y con Eucaliptus camaldulnesis ya que son las indicadas para suelos con grado de salinización.-

Que, dio cumplimiento con lo exigido por la Resolución N° 01/2013-SGA, en su Art. 7° referido a pago de arancel en concepto de tasa retributiva de Servicios Ambientales.-

Que, el predio en cuestión cuenta con Plan de Ordenamiento Predial aprobado mediante Resolución N° 154/2013-D.P.D.S.

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial Nº 5063º y Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, 9067/07 y Nº 2187/08, Resoluciones Nº 81 SGA-2009).-

Por todo ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental al pedido de autorización realizado por el Sr. Bianco, Enrique Fabian, para ejecutar trabajos de Plan de Cambio de Uso del Suelo, Art. 18/22 Ley 26.331 y la Ley General de Medio Ambiente Nº 5063, de CIENTO SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS (164 HA.) en la Finca denominada "Agua Caliente", ubicada en el Dsto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, individualizada como individualizada como Matrícula B-1391, Mza. Fracción 70, Lote N° 444, con un total de aproximadamente 460 Has.

ARTICULO Nº 2: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución Nº 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.-

ARTICULO Nº 3: El rendimiento promedio estimado por hectárea de productos forestales es de 100 me. de leña y 0.5 m3 de rollos y 4 m3 de trocillos de lecherón, duraznillo, ceibo, sauce, molle y algarrobo.-
ARTICULO N° 4: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-
ARTICULO Nº 5: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-
ARTICULO Nº 6: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución Nº 81/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.
ARTICULO Nº 7: Por Secretaría Regístrese, notifíquese de la presente al interesado; a Sección Guías, al Comité de Evaluación de Bosques, Asesoría Letrada. Cumplido, pasen los presentes obrados al Área Bosques para su control y monitoreo.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
14 MAR. LIQ. Nº 123228 $120,00.-

PODER JUDICIAL-JUJUY.-San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de febrero del 2.016.- Autos y Vistos: los de este Expte. Nº 343/XIV/85/95/96, caratulado: "Designación de Funcionarios Concursales, Arts. 253, 261 y 262 de la Ley de Concurso Nº 24.522", y: Considerando: Que, en cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 253 de la Ley de Concursos y Quiebras, en fecha 16 de diciembre del año 2.015, reunidas en acuerdo las integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dras. Lilian Edith Bravo, María Victoria González de Prada y Mónica Jáuregui De los Ríos, acordaron convocar a los interesados para actuar como Síndicos Concursales (Categoría "B", Art. 4º del Reglamento) y a los Estudios de Contadores (Categoría "A", Art. 6º del reglamento); Enajenadores (Martilleros, Art. 14º del Reglamento, y otros Enajenadores, Art. 20º inc. a), b) y c) del Reglamento); Evaluadores (Art. 21º Inc. a) y b) del Reglamento) y Coadministradores, que reúnan los requisitos establecidos por la Ley 24.522 y sus modificaciones, a partir del día 15 de febrero del año 2.016 y hasta el 30 de abril inclusive del año 2.016 (o el siguiente hábil si este no lo fuere), a inscribirse a efecto de integrar las listas de los registros previstos por los Arts. 253, 261, 262 y 259 de la Ley Nº 24.522 y sus modificaciones, para actuar como funcionarios en los procesos concúrsales de esta jurisdicción y la de San Pedro de Jujuy. Que, en virtud del acuerdo precitado se modificaron tácitamente los plazos para la inscripción previstos en el artículo primero del Reglamento para la Inscripción, Formación de Listas y Sorteos de Síndicos, Enajenadores y Evaluadores en Procesos Concursales y consecuentemente los plazos fijados en los arts. 8 inc. a) y b), 20 y 21.- En consecuencia corresponde establecer los plazos que van a regir en la presente convocatoria.- Que, atento las razones expuestas, y a efectos de programar el proceso de formación de listas, se resuelve readecuar el contenido del artículo 29, el que quedará redactado en los términos que a continuación se relata: CAPITULO V: De las normas transitorias. ARTICULO 29°: Para la convocatoria a inscripción del presente año, se observarán las siguientes disposiciones: 1) La lista de síndicos para S.S. de Jujuy se integrará con 90 titulares y 30 suplentes; y para San Pedro de Jujuy con 30 titulares y 20 suplentes.
2) El plazo previsto en los arts. 1, 20 y 21 del presente será: durante los meses de febrero, marzo y hasta el 30 de abril inclusive del año en curso. 3) En relación al art. 8, se dispone: a) El plazo para que los aspirantes tomen conocimiento de las inscripciones efectuadas será hasta el día 13 de mayo inclusive (o el siguiente día hábil). b) El plazo para formular las observaciones o impugnaciones será a partir del 18 de mayo (o el siguiente día hábil), y por un plazo de diez (10) días corridos. c) El día 28 de junio (o el siguiente día hábil) del corriente año, el Consejo remitirá a esta Cámara las solicitudes y legajos del art. 8 inc. e). e) La Cámara resolverá las impugnaciones u observaciones si las hubiere y la conformación de los listados en Acuerdo que deberá celebrarse antes del día 12 de agosto del año en curso, cuya publicación deberá efectuarse antes del 22 de agosto. f) El Tribunal resolverá los recursos de reconsideración, si los hubiere, en Acuerdo que deberá celebrarse no más allá del día 14 de octubre. Esa decisión quedara notificada ministerio legis el siguiente día de nota del mes de octubre. Se observarán, para el desarrollo del procedimiento, los demás plazos previstos en el art. 8 del presente. g) Las listas de martilleros que confecciona la Cámara de Apelaciones serán exhibidas en la Secretaría de la Cámara antes del 25 de octubre. Por ello, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en pleno: Resuelve: 1.- Establecer en el artículo 29 "De las normas transitorias" del Reglamento para Inscripción, Formación de Listas y Sorteos de Síndicos, Enajenadores y Evaluadores en Procesos Concursales, los plazos que van a regir en la presente convocatoria.- 2.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a los organismos pertinentes y publicar en el Boletín Oficial. Fdo.: Dras. Lilian Edith Bravo, María Victoria Gonzalez de Prada y Mónica Jauregui de Los Ríos.- Ante mí: Dra. María Paula Barrionuevo Marsiglia- Secretaria-

14 MAR. LIQ. Nº 123240 $120,00.-

PODER JUDICIAL: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de marzo de dos mil dieciséis, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador de los concursos Nº 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy según Reglamento de Concursos para la designación de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas González, Dr. Fernando Zurueta, Dra. Cecilia Rodríguez, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Néstor Hugo Paoloni y la Dra. Mónica Laura del Valle Medardi-Secretaria del Tribunal Evaluador-y abierta la reunión se resuelve: 1) Con relación al certificado psicofísico requerido a los interesados, el requisito se podrá cumplir de las siguientes maneras: a) mediante una certificación extendida por profesionales privados; b) a través del Departamento Médico del Poder Judicial sito en Belgrano nº 289 de esta ciudad, tel: (0388)4231888, int. 245, donde se indicarán los estudios necesarios. 2) Respecto de los requisitos de planilla prontuarial y certificado de reincidencia, los interesados podrán consultar sobre cómo proceder para su obtención a los fines del concurso a la Secretaria del Tribunal Evaluador Dra. Mónica Medardi en Tribunales, Argañaraz esq. Independencia de esta ciudad, Tel. (0388)4231888, int. 236. No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

14 MAR. LIQ. Nº 123225 $170,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA "INGENIERO MARIO LEÓN ROMANO"**, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2928-G/1975, en cumplimiento de los arts. 18, 25 y 27 del estatuto, convoca a sus asociados a la una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2016 a 18:30 hs. en el establecimiento, sito en calle Salta N° 1143. A los fines de tratar el siguiente: Orden del día: 1.- Designación de dos asociados, para que junto al Presidente y la Secretaria refrenden el Acta de asamblea.- 2.- Lectura y Aprobación del Acta de Convocatoria.- 3.-Lectura y consideración de la Memoria, Balances de los ejercicios 2014 y 2015 y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por iguales períodos.- 4.-Elección de Autoridades para integrar la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización.- Fdo.: Jose Antonio Alcazar-Presidente.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123239 $510,00.-

De conformidad a lo previsto por los art. 8, 16, 22,28 y 29 del Estatuto Social, la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL NO DOCENTE (ACIPEND**) convoca a asamblea general ordinaria para el día 18 de Abril

del año 2016, a partir de hs. 20:30 en su sede social sita en calle Lamadrid nº 211 ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Tratamiento y consideración de la memoria, inventario, balances e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2015. 3) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Fdo. Eduardo Ramón Oliva- Presidente.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123248 $210,00.-

ASAMBLEA UNÁNIME DE ACCIONISTAS Nº 13 En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de noviembre del 2015, en Independencia 219, sede social de PUNA METALS S.A**.,** se encuentran reunidos Anglo Tanzania Gold Limited, sociedad inscripta como sociedad extranjera en el Libro de Sociedades Extranjeras de la Provincia de Jujuy, titular de CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE (477) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL ($1000) cada una y con derecho a un voto por acción , representada en este acto por la Contadora Eleonora Caramés Stornini D.N.I. 30.137.950 conforme Poder General y poder especial realizado por escribano Chan Galic en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; y Bezant Resources PLC, sociedad inscripta como sociedad extranjera en el Libro de Sociedades Extranjeras de la Provincia de Jujuy; titular de DOSCIENTOS CUATRO (204) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL ($1000) cada una y con derecho a un voto por acción, representada en este acto por la Dra. Leonor Palomares D.N.I. 28.073.581 facultada para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano Chan Galic en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; en su calidad de únicos socios de PUNA METALS S.A. que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; reunidos en asamblea Unánime resuelven: Primero: Del Aumento de Capital Que, de conformidad a lo previsto por la Ley de Sociedades Comerciales art. 188 y cláusula sexta del Estatuto Social de la Sociedad, se resuelve efectuar un aumento de capital inferior al quíntuplo, de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000). Por lo tanto, al actual capital social inscripto de **PUNA METALS S.A**. que es de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL ($681.000); se le aumentará la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000); la cual los socios suscriben por este acto en su totalidad, integrando en efectivo sus socios el 25% mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa en el Banco Francés en oportunidad de que se dé inicio al trámite de aumento de capital en el Registro y al 75% restante en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción del presente aumento de capital y conforme considere necesario el directorio. Segundo: Emisión, Suscripción e Integración de Acciones: Considerando el aumento de capital decidido, por este acto se resuelve emitir la cantidad de DOS MIL (2000) acciones ordinarias clase "A" nominativas no endosables de valor nominal PESOS UN MIL ($1000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, las que los socios suscriben de la siguiente manera: a.-Anglo Tanzania Gold Limited: suscribe UN MIL CUATROCIENTAS (1400) ACCIONES: las que se integrarán en efectivo, el 25% mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa en el Banco Francés y el 75% restante en el plazo de dos años desde la inscripción del presente aumento conforme decida el directorio. Y b.-Bezant Resources PLC: suscribe SEISCIENTAS (600) ACCIONES: las que se integrarán en efectivo, el 25% mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa en el Banco Francés y el 75% restante en el plazo de dos años desde la inscripción del presente aumento conforme decida el directorio. Tercero: Protocolización e Inscripción. Se faculta a la Dra. Leonor Palomares a elevar a escritura pública la presente acta si lo considera necesario, y a la correspondiente inscripción del aumento de capital en el Registro Publico de Comercio, dando el aviso pertinente en Persona Jurídica de Fiscalía de Estado. Se da por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose, previa lectura y ratificación. ESC. CESAR RICARDO FRÍAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
14 MAR. LIQ. Nº 123223 $170,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, hace saber que en el **EXPTE. C-046632/15 Pequeño Concurso** de: Marcos Augusto Rotemberg".- Se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos…Considerando… Resuelve: 1.- Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los informes individuales el día 28 del mes de Marzo del año 2016. (art. 14 inc. 9 de la L.C. Y Q). 2.- Fijar el día 9 del mes de Mayo del año 2016 para que la Síndico presente el Informe General. (art. 14 inc. 9 de la L.C. y Q.). 3.- Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 17 del mes de Mayo del año 2016 a horas 8.30, o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil. 4.- Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley. (art. 30 de la L.C. Y Q.). 5.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese, etc.- Fdo.: Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mí; Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- es copia.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un Diario local de Amplia circulación de esta ciudad, por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2.016.-

07/09/11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123176 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-019718/14** caratulado: "Ejecutivo: Belasquez, Silvina Romina c/ Gutiérrez, Benita", hace saber a la Sra. Benita Gutiérrez el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: "San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2014.- Por presentado el Dr. Arias, Jose Alberto, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Silvana Romina Belasquez a mérito de la copia de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 4.- De conformidad por lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de Pago, Ejecución y Embargo a la demandada Sra. Benita Gutiérrez en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($13.500.-) en concepto de capital, con más la de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($6.750.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo cítesela de Remate para que dentro de los cinco dias de notificada oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. y ofíciese. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 28 de octubre del 2.015

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 123193 $270,00.-

Esc. Guillermo Gimenez Otero- Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-007306/14** caratulado: Velázquez Maria Mercedes- López Pedro por el menor Pedro Emanuel López c/ Padilla Isidro- Llanos Nicolas" procede a notificar los siguientes proveído:- "San Pedro de Jujuy, 3 de Octubre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Victor Gerardo Tapia; por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de los Sres. Maria Mercedes Velázquez y Pedro López, a mérito de Escritura Publica N° 321/14- Registro Notarial N° 25 de Poder General para Juicios que en copia juramentada acredita. II.- Atento la Demanda Ordinaria por incoada

en contra de los Sres. Elias Isidro Padilla con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Finca Padilla de la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara de esta Provincia de Jujuy, y Nicolas Llanos domiciliado en calle La Esperanza S/N° de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Conforme lo peticionado, suspéndase el traslado de la demanda hasta que su tramite sea instado por la actora, sin perjuicio de lo dispuesto por art. 200 del Código Procesal Civil. IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V. Notifíquese por Cedula.- Firmado: Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Presidente de Tramite.- Por Habilitación- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero- Prosecretario- es copia.-San Pedro de Jujuy, 2 de Octubre de 2015.- I.- Téngase presente la Ampliación de Demanda formulada por la actora y conforme lo peticionado, córrase traslado a los accionados Elias Isidro Padilla con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Finca Padilla de la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara de esta Provincia de Jujuy, y Nicolas Llanos domiciliado en calle La Esperanza S/N° de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). II.- Téngase presente la mayoría de edad denunciada por la actora respecto de Pedro Emmanuel López, conforme surge de la constancia de autos obrante a fs. 09 de autos, a sus efectos.- III.- Notifíquese.- Firmado: Dra. Graciela Alejandra Silva.- Vocal- Presidente de Trámite.- Habilitada.- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.- es copia.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 10 de febrero de 2016.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 123189 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-036603** Caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Valdez, Marcelo Jose.-", hace saber al Sr. Marcelo Jose Valdez la siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de febrero del 2015.- Por presentado el Dr. Meyer Oscar Martin parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito de la copia juramentada de Poder General que rola agregado en autos.- De conformidad con lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Valdez Marcelo Jose DNI 23.053.552, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ($5.489,89.-) que se reclama por capital, con mas la de PESOS ($2.749,44.-) calculada para acrecidas del juicio.- En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del mismo hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndoles al ejecutado a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de Remate, para que dentro de los cinco días, oponga excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase Traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por el mismo plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem. .-Notificaciones en Secretaria: martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi: Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2015.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 123095 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262782/11**, Caratulado: "hacer saber a la Sra. Carina Fabiana Cruz Bertello la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 08 de Junio de 2012. 1- Téngase por expedita la vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo al demandado Cruz Bertello, Carina Fabiana en el domicilio denunciado, ($10.213,61) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de ($5.106,80), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad a arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. En mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C). Notificaciones de Secretaria: Martes y Jueces o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi. Proc. Maria J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre del 2015.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 123096 $270,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. B-224379/2010,** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Muñoz Bernabert", se procede al requerimiento de pago por este medio al Sr. Muñoz Bernabet D.N.I. 12.073.266 a tal fin se transcribe el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, Septiembre noviembre de 2010.- Por presentado el Dr. Fernández Canavire Jose Esteban, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social CARSA S.A. a mérito de la copia de Poder que acompaña.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. Muñoz Bernaber D.N.I. Nº 12.073.266, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 08/100 CTVOS. ($1.339,08) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE C/ 54/100 CTVS. ($669,54) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, deberá manifestar sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2015.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 123146 $270,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº A-56131/13** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A c/ Saavedra Orlando de la Vega hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2013.- I.- Téngase por presentado el Dr. Francisco Saidman Ros, por constituido domicilio procesal y por parte en representación de CARSA S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Orlando de la Vega Saavedra, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON 92/100 CTVOS ($4.085,92) en concepto de capital con mas la de PESOS DOS MIL CUARENTA Y DOS ($2.042) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencia a su disposición en Secretaria.- VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.-Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez Ante Mi-Dra. Mariana Roldan Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 30 de Setiembre de 2015.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 123148 $270,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 013/2016-S.D.S. El Condominio Lamas y La Victoria S.A. a través del **Sr. Lamas Andrés Nicolas**, que mediante Expediente N° 0256-341-C/2015 informa sobre la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "**PAMPA VIEJA**", Individualizada como Matrícula B-20588, Circ. 4, Sec. 2, Parcela 941, Padrón B-22370 y Padrón B-7156, Circ. 4, Sec. 2, Parcela 487-A-13, del Dsto. Pampa Blanca del Dpto. El Carmen, que comprende una habilitación de NOVENTA Y UN HECTÁREAS (91 has), todo ello previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletin Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Lamas Andrés Nicolas-Condominio Lamas y La Victoria.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 123194 $270,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-18952/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Israel Ricardo Victor" ordena por este medio notificar al Sr. Israel Ricardo Victor del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2014. Proveyendo al escrito de fs. 14/15:Téngase por presentado al Dr. Arturo Pfister (h) como apoderado de la razón social "Tarjeta Naranja S.A.", a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs. 12/13 de autos, por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesta demanda ordinaria. De la misma, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado al accionado Israel Ricardo Victor para que comparezca a contestarla en el plazo de quince días; contados a partir de la notificación de la presente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.) Intímase a que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por ministerio de la ley (art. 52 3º párrafo del C.P.C.).Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art. 54 del C.P.C.). Atento el informe actuarial que antecede, intímase al presentante a reponer en el término de cinco días de notificado aporte inicial, estampillas profesional, previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones disciplinarias dispuestas en la resolución dictada por el Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95 y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. Notifíquese por cédula y al accionado en el domicilio real. Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez-Ante mi: Dr. Néstor de Diego.-Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy 17 de Junio 2015.

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123200 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº A-51677/12** caratulado Ejecutivo: CARSA S.A C/ Patagua Ernesto Martin hace saber que se ha dictado el siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2012.- I.- Téngase por presentado la Dra. Silvana Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y parte en representación de CARSA S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Ernesto Martin Patagua, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 CTVOS ($1.477.03) en concepto de capital con más la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($739) calculada provisoriamente por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese edicto (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencia a su disposición en Secretaria.- VI.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.-Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez Ante mi: Dra. Mariana Roldan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Setiembre de 2015.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123149 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº D-005451/14**, caratulado: "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.U.CRE.D S.A c/ Lescano Julio Fernando hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2014.- I.- Téngase por presentado la Dra. Analía E. Almazan, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A, a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Julio Fernando Lescano, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 CENTAVOS ($2.991,60.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($1.495.-)calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado librese edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.- Diligencia a su disposición en Secretaria.- VI.-Notifíquese en secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese.- Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez Ante mi: Dra. Mariana Roldan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 30 de Setiembre de 2015.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123150 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº A-52881/12, caratulado: "**Ejecutivo: CARSA S.A c/ Quinteros, Oscar, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2012.- I.- Téngase por presentado la Dra. Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A, a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ERNESTO MARTIN PATAGUA, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 14/100 CENTAVOS ($4.499,14) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($2.249) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese edicto (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencia a su disposición en Secretaria.- VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.-Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez Ante mi: Dra. Mariana Roldan Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 5 de Octubre de 2015.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123151 $270,00.-

El Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Sala III-Vocalia 7 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-8095/13**, Caratulado: "Escrituración: Emiliana Peloc c/ Miguel J. Alabi y Otro", procede a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…y Considerando… Resuelve: 1.- Condenar a los demandados Atilio Alberto Alabi y Miguel Julio Alabi a escriturar a favor de la Sra. Emiliana Peloc la parcela que surja de la división del inmueble si se hubiera registrado conforme las medidas del boleto de fs. 2. Para el cumplimiento de las medidas se le otorga a los demandados el plazo de diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la publicación de edictos que se ordenará realizar en el B.O. y en un diario local por tres veces en un espacio de diez días. 2.- Para el caso que mediare incumplimiento la inscripción la hará el Tribunal a costa de los demandados y en base a la propuesta del escribano que designe el actor. 3.- Imponer las costas a los demandados. 4.- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Diego Marcelo Valdiviezo hasta contar con las pautas suficientes. 5.- Registrar, hacer valer y notificar, etc. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Pte. de Trámite, Dra. Norma B. Issa-Vocal; Dra. Alejandra M. L. Caballero-Vocal; Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.016. Dra. Claudia R. Cuevas - Secretaria.

11/14/21 MAR. LIQ. Nº 123213 $270,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía IV, Sala II, de la Provincia de Jujuy, Dra. Estrella Anahid Eliazarian, en el **Expte. Nº C-52805-15:** Caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores e Incapaces Por Valdiviezo,…" procede a notificar la parte resolutiva que a continuación se trascribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase a la Sra. Rosalía Norma Valdiviezo por rebelde, continuando el tramite de las presentes sin su intervención.-II.- Líbrese oficio a la Dirección de Niñez, adolescencia y familia, a los fines que, con habilitación de días y horas, articule con las direcciones de otras provincias para que informen si cuentan con pequeños hogares con planificación centrada en el adolescente, S. N. Valdiviezo, o con familias alternativas, a fin de propiciarle la garantía de los derechos en un marco de inclusión comunitaria, teniendo presente para ello las necesidades psicofísicas y patológicas que el mismo padece. Hágase saber que es reiteratorio del oficio librado por el Juzgado de Menores N° 1 en fecha 25-06-2015, recepcionado por dicha institución en fecha 29-06-2015.- III.- Declarar la situación de adoptabilidad del adolescente S. N. Valdiviezo, DNI 42.815.672 (Conf. Art. 607 sgtes y cctes. del C.C. y C) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.-IV.- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; dejándose constancia de que el presente expediente tramita con beneficio de justicia gratuita, por lo que la publicación de edictos y diligenciamiento que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.-V.- Líbrese oficio al Registro de Adoptantes, a fin que en un plazo no mayor a diez (10) días remitan ante este Tribunal de Familia, Vocalía IV, Sala II, el o los legajos de postulantes a la adopción de un adolescente de 15 años de edad; haciendo constar en el mismo el diagnostico actual del menor.-VI.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese con habilitación de días y horas.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian-Juez- ante mi Dra. Maria Belén Rosas Bernal- Prosecretaria."- Se hace saber que la presente causa se tramita con beneficio de justicia gratuita.- Secretaría - San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2016.-

11/14/16 MAR. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-045210/15** caratulado: Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.U.C.R.E.D S.A. c/ Jaramillo Raúl Eduardo, hace saber al Sr. Raúl Eduardo Jaramillo, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2015. Por presentada la Dra. Analía E. Almazan, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de S.U.C.R.E.D. S.A. Sistemas Unificados de Crédito Dirigido, a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado Sr. Raúl Eduardo Jaramillo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 52/100 CENTAVOS ($11.195,52) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 CENTAVOS ($5.597,76), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo Dra. Marisa E Rondon- Juez - Ante Mi: Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2015.

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123152 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-222664/11** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Albarracin Raúl"- hace saber por este medio al Sr. Raúl Albarracin que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2.015.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Raúl Albarracin, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON

SETENTA CENTAVOS ($10.354,70) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora (del vencimiento de cada uno de los pagares ejecutados), y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS ($1.522) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. L. A Nº 54 Fº 673/678 Nº 235)- 4º) Notificar a la parte demandada por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.015.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123153 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-008928/13** caratulado: Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido SUCRED S.A c/ Calisaya Emanuel, hace saber al Sr. Emanuel Calisaya, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2.015.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social Sistemas Unificados de Créditos Dirigidos S.U.C.R.E.D. Sociedad Anónima en contra del Sr. Emanuel Calisaya hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO con SETENTA CENTAVOS ($2.674,70) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con mas I.V.A. si correspondiere, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($800.-), por la labor profesional desarrollada en autos, con fundamentos a lo dispuesto en los considerandos de la presente conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.255 ultima parte del 2do. apartado del Código Civil y Comercial, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 15 en contra del Sr. Emanuel Calisaya mandándose notificarla presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Marta J. Berraz De Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2015.

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123154 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-199-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **LÓPEZ RAFAEL ANTONIO, DNI Nº 20.811.381**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.038-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SARGENTO PRIMERO de la Policía de la Provincia de Jujuy LÓPEZ RAFAEL ANTONIO-DNI. NRO. 20.811.381, Legajo 12.928, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso b) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-454-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **VILLEGAS MARCOS ANTONIO, DNI Nº 22.356.321**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.209-G-15, San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia de Jujuy VILLEGAS MARCOS ANONIO-DNI. NRO. 22.356.321, Legajo 12.438, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo;-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-812-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **CHOQUE FABIAN HECTOR, DNI Nº 17.651.767,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 8.907-G-15, San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia CHOQUE FABIAN HECTOR, D.N.I. 17.651.767, Legajo 11.778, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia CHOQUE FABIAN HECTOR- DNI. Nº 17.651.767, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad

cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo;-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

Dra. Nélida C. Lucas de Durruty, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 896-F-2008**, Mina "Catalina II", ha dispuesto: "… Articulo 1°.- Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS OCHO ÁREAS (3.551,08 Has.), para la explotación de un yacimiento de mineral diseminado de Oro en el Departamento Rinconada de esta Provincia, bajo la denominación de Mina "Catalina II", que se otorga en favor de la empresa Espiritu de los Andes S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 25 y readecuación de fs. 50/51 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 99, dividida en dos (2) Áreas de 1.061,40 Has y 2.489,68 Has, respectivamente, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs. 67/68, y en cuya zona se ubica la Comunidad Aborigen de Orosmayo, según informe de la Secretaria de Derechos Humanos de fs. 62/64, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM)... Fdo. Nélida C. Lucas de Durruty-Juez Adm. de Minas, Medardo I. Cruz-Secretario."- En consecuencia, se habilita el plazo de sesenta (60) días, contados desde la última publicación a los fines dispuestos en los artículos 51, 53 y 66 del Código de Minería de la Nación y Articulo 57 del Código de Procedimientos mineros de la Provincia de Jujuy.- La Ubicación de la manifestación de descubrimiento, es la siguiente: P1: X 3461226,05 Y 7500348,64; P2 X 3462153,61 Y 75501388,13; P3 X 3462411,91 Y 75503054,56; P4 X 3462951,11 Y 75503387,15; P5 X 3463773,36 Y 7504268,91; P6 X 3463774,12 Y 7504322,68; P7 X 3463683,24 Y 7504424,98; P8 X 3463767,90 Y 7504500,00; P9 X 3463521,07 Y 7504500,00; P10 X 3463521,07 Y 7506816,47; P11 X 3463350,82 Y 7506701,64; P12 X 3463127,17 Y 7507033,25; P13 X 3463334,40 Y 7507173,05; P14 X 3463334,52 Y 7507199,00, P15 X 3462646,06 Y 7507199,00; P16 X 3462646,21 Y 7506811,04; P17 X 3461226,10 Y 7506823,57; P18 X 3467214,97 Y 7499699,00; P19 X 3461226,05 Y 7499699,00; P20 X 3461226,05 Y 7500219,98; P21 X 3461461,51 Y 7500011,73; P22 X 3462530,93 Y 7501210,97; P23 X 3462,778,93 Y 7502810,97; P24 X 3463206,93 Y 7503074,97; P25 X 3464065,90 Y 7503996,11; P26 X 3463905,85 Y 7504145,36; P27 X 3464400,25 Y 7504587,65; P28 X 3464546,56 Y 7505440,38; P29 X 3464744,61 Y 7505412,55; P30 X3464794,89 Y 7505755,47; P31 X 3465001,24 Y 7505726,42; P32 X 3465000,00 Y 7504500,00; P33 X 3465214,66 Y 7504502,20; P34 X 3465214,66 Y 7504302,20; P35 X 3465714,39 Y 7504301,53; P36 X 3465714,39 Y 7504502,08; P37 X 3465992,22 Y 7504500,00; P38 X 3465993,34 Y 7504469,39; P39 X 3466605,18 Y 7504463,57; P40 X 3466619,88 Y 7504963,36; P41 X 3466419,97 Y 7504969,23; P42 X 3466421,90 Y 7505035,00; P43 X 3466000,00 Y 7505035,00; P44 X 3466000,00 Y 7505073,15; P45 X 3466037,82 Y 7505073,15; P46 X 3466037,82 Y 7505323,15; P47 X 3466000,00 Y 7505323,15; P48 X 3466000,00 Y 7505465,88; P49 X 3466574,15 Y 7505027,67; P50 X 3466695,49 Y 7505186,65; P51 X 3466000,00 Y 750577,29; P52 X 3465999,99 Y 7506531,54; P53 X 3466152,62 Y 7506531,54; P54 X 3466152,62 Y 7506861,54; P55 X 3465802,31 Y 7506861,53; P56 X 3465802,31 Y 7506960,47; P57 X 3465202,31 Y 7506960,47; P58 X 3465129,24 Y 7506983,51; P59 X 3465263,75 Y 7507195,21 y P60 X 3467226,05 Y 7507195,21.- Según Informe del Registro Grafico de ubicaciones Mineras.- Tres publicaciones en quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria, 29 de diciembre de 2.015.-

07/14/21 MAR. LIQ. Nº 123178 $300,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, REF. **EXPTE C-003617/13** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Aramayo Mercedes, cita y emplaza al demandado Aramayo Mercedes, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 ($8.381,50) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ($1.676) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mi: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.015.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 123147 $270,00.-

El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal de Investigación Penal Número Tres, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-108456/15,** caratulado: "Suarez, Marcos David: p.s.a. de usurpación, ciudad", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado Marcos David Suarez, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Santa Catalina nº 649 del BºAlto Gorriti de esta ciudad, para que Comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los Cinco Días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art.120 del Código Procesal Penal).- Publíquese en el Boletín Oficial.- Secretaria de Fiscalia Nº 3; 4 de Marzo de 2.016.-

14/16/18 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña **TEODORO ENRIQUE COLQUE, 10.552.950** (Expte. Nº D-012623/2015).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 22 de febrero de 2.016.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 123196 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTOLIN GUZMAN y CLARA GENOVEVA BARRIONUEVO.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre de 2.015.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 123198 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON EDUARDO SANCHEZ, DNI Nº 8.204.996** (Expte. Nº D-013199/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 17 de febrero de 2016.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123207 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de **DOÑA JUAREZ JULIA, DNI Nº 9.641.305 y DON NINA BENIGNO, CI Nº 40639** (Expte. Nº D-012315/2015).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 30 de Diciembre de 2015.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123214 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON VICTOR GABRIEL BARRIONUEVO, DNI Nº 8.468.679** (Expte. Nº D-013214/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123219 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GREGORIO VARGAS LÓPEZ, DNI Nº 18.772.692.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2015.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123201 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, ref. Expte. C-056935/2015 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, SILVERIO; QUISPE, MARIA ESTER; QUISPE, ALDO EDUARDO; QUISPE JUAN CARLOS Y ZENTENO RAFAELA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **QUISPE, SILVERIO; QUISPE, MARIA ESTER; QUISPE, ALDO EDUARDO; QUISPE JUAN CARLOS Y ZENTENO RAFAELA**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiro.- San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123205 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLAVIA TERESA RIVERO, DNI Nº 2.291.735.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2013.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123209 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ALCIRA CHAUQUE, L.C Nº 981.992** (Expte. Nº D-013030/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 22 de febrero de 2016.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123221 $90,00.-

Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. C-052052/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHANAMPA ALBERTO Y RAMOS MARIA GABRIELA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CHANAMPA ALBERTO, M.I. 3.968.653 Y RAMOS MARIA GABRIELA D.N.I. Nº 9.631.766,** por el termino de treinta días hábiles, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderon, Juez-Ante mi: Dra. Amelia del V. Farfan- Secretaria-firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123220 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIO, LILIANA VENILDA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123222 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, a cargo de la Dra. Maria Cristina Molina Lobos en Expte. Nº B-282917/2012 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. EUSTAQUIA IBÁÑEZ MIRANDA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123237 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en Expte. Nº C-041782/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: ARTUNDUAGA RAMIREZ GERVACIO HECTOR cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. GERVACIO HECTOR ARTUNDUAGA RAMIREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 04/2015.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123238 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte Nº C-058.687/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña **EMILIA ROSARIO MASLUP (D.N.I. Nº F4.714.015).-**Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.016.-

14 MAR. LIQ. Nº 123236 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, ref. EXPTE. C-053275/15, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PARDIÑAS, RODOLFO GUSTAVO, D.N.I. 8.200.519**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.016.-

14 MAR. LIQ. Nº 123235 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, ref. EXPTE. C-053474/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALARCON, FELIX CEFERINO, D.N.I. 22.769.266**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2.016.-

14 MAR. LIQ. Nº 123229 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JACINTA CEFERINA CALISAYA, DNI Nº 3.736.365.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2015.-

14 MAR. LIQ. Nº 123231 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. SOTO NATIVIDAD ESTER.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Maria Laura López Pfister- Secretaria Habilitada. - San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2016.-

14 MAR. LIQ. Nº 123232 $90,00.-